

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, primero (01) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LEIDY JOHANA RAMIREZ BEDOYA Y OTROS.
DEMANDADO:	NACIÓN- MIN. DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-33-007-2014-00518-02

Revisado el expediente de la referencia, este Despacho observa que mediante oficio suscrito por la Magistrada CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ se remitió el expediente a este Despacho, por conocimiento previo, de conformidad con el artículo 8.5 del Acuerdo PSAA06-3501 de 2006.

Por lo anterior y por asistirle razón a la Magistrada Alonso, se avocará conocimiento del presente proceso en la etapa que se encuentra.

De conformidad con lo establecido en los artículos 181 y 213 del C.C.A, la entidad demandada interpuso y sustentó recurso de apelación¹ contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio el 19 de junio de 2019², se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad demandada contra la sentencia del 19 de junio de 2019 proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio que accedió a las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Se ordena que por Secretaría se ajuste el radicado del proceso en referencia, como quiera que corresponde a un proceso de sistema escritural y el radicado asignado es del sistema oral.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Fls 486-490 cuaderno N. 2

² Fls 470-481 *ibidem*

Referencia: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación: 50001-33-3-007-2014-00518-02

Auto: Avoca conocimiento y admite apelación